CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se informa que en el presente proceso promovido por el señor Javier López Cano en contra de Agropecuaria Tierra Dulce Ltda. y otros, una vez verificado el expediente, mediante auto del 26 de julio de 2016 (visible en el documento 31 del expediente digital), notificado por estados Nº 133 del 28 de julio de 2016, se ordenó por este Despacho el emplazamiento de la Cooperativa de Trabajo Asociado los Petroglifos (En disolución y liquidación) y se nombra curadora para que represente sus intereses, ordenándose las publicaciones correspondientes y la respectiva comunicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin embargo, dicha publicación hasta la fecha no se ha efectuado en los términos del inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, (que indica que el emplazamiento se entiende surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro), por ello teniendo en cuenta que la audiencia de trámite y juzgamiento fue programada para el día 14 de octubre de 2021, sin que alcanzara a transcurrir el término.

CAROLINA BENJUMEA RAMIEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2014 01570 00
DEMANDANTE: JAVIER LÒPEZ CANO
DEMANDADO: AGROPECUARIA TIERRA DULCE LTDA., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y con el ánimo de no cercenar los derechos de la Cooperativa de Trabajo Asociado los Petroglifos (En disolución y liquidación) integrada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, se procede a adoptar como medida técnica de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS, y en aras de precaver eventuales nulidades, en especial la establecida en el numeral 8° del artículo 133 del CGP, se ordena por secretaría realizar en forma inmediata la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas, en los términos del inciso 6 del artículo 108 ibídem.

En consecuencia, y tenido en cuenta que el término dispuesto en la norma citada, no se agotaría, se dispone la reprogramación de la audiencia fijada para el día 14 de octubre de 2021, y en su lugar se señala para que tenga lugar, el día 12 de enero de 2022 a partir de las 8:30 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/10944980

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente se requiere por tercera vez a los codemandados GONZALO SIERRA MEJIA, LUIS GUILLERMO SIERRA MEJIA (como personas naturales), a la SOCIEDAD TIERRA DULCE LTDA y sus socios, para que informen y alleguen constancia respecto del trámite del oficio dirigido a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS PETROGLIFOS, según como fue decretado. Así mismo, se requiere a la codemandada COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE PALERMO EN LIQUIDACION, para que informen sobre el trámite del oficio dirigido a la EPS SALUDCOOP, en el término de diez (10) días a partir de la publicación por estados de éste auto so, pena de entender que desisten de los mismos.

Advirtiéndose que el oficio dirigido a la EPS SALUDCOOP, ya fue retirado como se observa en el documento 45 página 2 del expediente digital y el oficio dirigido a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS PETROGLIFOS, se deja a disposición de la parte interesada. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/El9WJb_PeRBJk9qTmLmN_nYBXk6P0dxgN3ZRU6cmcw6QRQ?e=eoOUIF

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 29 de octubre de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 139 del 13 de octubre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

OF1